



ACTA NUMERO VEINTIDOS.- En la Sala de Reuniones ubicada en el Edificio Municipal de Nuevo Lourdes, del Distrito de Colon, Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, a las ocho horas del día veinticinco de Octubre del año dos mil veinticuatro, se instala la presente **SESIÓN ORDINARIA**, la cual fue convocada, y una vez verificada la asistencia de los miembros del Concejo Municipal, la cual es presidida por la señora **MARINA ARACELY TOLENTINO MONTES**, en su calidad de Alcaldesa Municipal Interina, juntamente con la presencia del Síndico Municipal Interino señor **JORGE ALBERTO QUITEÑO GRANADOS**, y los Regidores/as Propietarios/as y Suplentes respectivamente en su orden señores(as): **MARIO ALEXANDER RIVERA OLIVORIO, MARIA ISABEL RIVAS DE HUEZO, NOE SAMUEL RIVERA LEIVA, ANDRES ERNESTO LOPEZ SALGUERO, MARIA ROXANA GONZALEZ VALLE, Xiomara Patricia Landaverde Arriaza y NELSON ANTONIO HERNANDEZ CALDERON**, también se cuenta con la presencia del Secretario Municipal [REDACTADO]. Y comprobado que ha sido el quórum, de conformidad al Artículo 41 del Código Municipal, la señora Alcaldesa Municipal **DECLARA ABIERTA** la presente sesión; Asimismo se le da lectura a la **AGENDA** a desarrollarse, siendo la siguiente: **1.- Comprobación del Quórum, 2.- Apertura de Reunión, 3.- Lectura y Aprobación de los Puntos de Agenda, 4.- Ratificar Nombramiento de Gerente Financiera y Tributaria y Jefe de la UATM, 5.- Aprobar Otorgamiento de Personerías Jurídicas de ADESCOS, del Distrito de Colon, Municipio de La Libertad Oeste, 6.- Aprobar Prestación Económicas por Renuncias Voluntarias de Empleados/as Municipales, 7.- Aprobar Plan de Pago para los Emprendedores del Distrito de Colon, que pertenecen al proyecto denominado: PASEO NUEVO LOURDES Y PASEO LOURDES, 8.- Ratificar Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Centro Nacional de Registros y el Municipio ahora distrito de Tepecoyo, Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad y Autorización de Pago, 9.- Tramitología de Recursos de Apelación interpuesto por la Sociedad [REDACTADO], 10.- Autorizar el Pago del 5% de Retención del proyecto denominado: ILUMINACION DE CANCHA PRINCIPAL DE NUEVO LOURDES, CANTON HACIENDA NUEVA Y CANCHA SAN PEDRO, CANTON ENTRE RIOS, MUNICIPIO DE COLON, AHORA DISTRITO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, 11.- Autorizar Dar de Baja los Servicios Internet y Telefonía Móvil con la Empresa CTE, S.A. DE C.V. (CLARO), en los distritos de Sacacoyo y Talnique, Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, 12.- Puntos Varios, 13.- Cierre.** La cual aprueban en todas y cada una de sus partes, sin ninguna modificación.- Posteriormente se procede al **DESARROLLO DE LA REUNION**, donde se **discutió y se analizó la agenda aprobada y se emitieron los siguientes Acuerdos:**

ACUERDO NUMERO UNO.- El Concejo Municipal del Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal; y **CONSIDERANDO:** **I)** Que el Gobierno de los Municipios como lo establece el Artículo 202 de la Constitución de la Republica, desarrollado en el Código Municipal en su Artículo 24 y en el Articulo 12 del Código Electoral, estará ejercido por un Concejo, que tiene carácter deliberante y normativo, que se integrara con un Alcalde, un Síndico, dos o más regidores propietarios cuyo número será proporcional a la población y cuatro regidores suplentes, para sustituir preferentemente a los propietarios del mismo partido, en caso de ausencia.- **II)** Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 203 de la Constitución de la República, los Municipios gozan de autonomía en lo económico, lo técnico y lo administrativo, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado principalmente



para la administración y gobierno del municipio; asimismo, de acuerdo al Código Municipal, el municipio constituye la unidad política administrativa primaria dentro de la organización estatal establecida en un territorio determinado que le es propio, con personería jurídica, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del municipio está encargada de la rectoría y gerencia del bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones, del poder, autoridad y autonomía suficiente.- **III**) Que por Decreto Legislativo N-762, de fecha 13 de Junio del año 2023, Publicado en el Diario Oficial número 110, Tomo número 439, de fecha 14 del mismo mes y año, se emitió la Ley Especial para la Reestructuración Municipal, el cual por medio del Artículo 1 se estipulo que el territorio de El Salvador para su administración, continuara dividido en los actuales catorce departamento, con cuarenta y cuatro municipios y doscientos sesenta y dos distritos municipales, que los municipios se integraran con uno o más distritos y los actuales municipios no desaparecerán y se convertirán en distritos.- **IV**) Que de acuerdo a dicha reestructuración el Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, quedo integrado por cinco distritos municipales, los cuales son: Distrito de Colon, Distrito de Jayaque, Distrito de Sacacoyo, Distrito de Tepecoyo, y Distrito de Talnique.- **V**) Que se inició una nueva administración municipal para el periodo Constitucional correspondiente al uno de Mayo del presente año y finaliza el treinta de Abril del año dos mil veintisiete, por lo que es necesario continuar y darle seguimiento a la administración, que es fundamental para la operatividad del Municipio de La Libertad Oeste.- **VI**) Que conforme al Artículo 34 del Código Municipal, establece que: “*Los acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal sobre asuntos de gobierno, administrativos o de procedimientos con interés particular. Surtirán efectos inmediatamente.*”- **VII**) Que mediante Acuerdo numero **DIECIOCHO**, de Acta número **OCHO**, de fecha ocho de Julio del presente año, se acordó por este Concejo Municipal. **NOMBRAR Y TRASLADAR**, para un periodo de prueba de tres meses, a partir del nueve de Julio del presente año, a los/as empleados/as siguientes: 1.- [REDACTED] (*Jefa de la Unidad de Administración Tributaria Municipal*), pasa a desempeñar el cargo de **GERENTE/A FINANCIERO Y TRIBUTARIO**; y 2.- [REDACTED] (*Jefe de Gestión y Registro Tributario*), pasa a desempeñar el cargo de **JEFE DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA MUNICIPAL**. Ya que a criterio de este Concejo son las personas idóneas que cumplen con los requisitos y perfil para desempeñarse en dicho cargo, además consideran que cuentan con la experiencia y conocimientos requeridos, por tener las credenciales respectivas, en caso de no cumplir con las expectativas inherentes al cargo, dentro del periodo de prueba, regresaran a desempeñar el cargo y a devengar el salario que ostentaban antes del traslado correspondiente.- **VIII**) Que de conformidad al Artículo 11 de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, son funcionarios o empleados de carrera, los nombrados para desempeñar cargos o empleos permanentes comprendidos en los Artículos 6, 7, 8 y 9 de esta Ley, sin importar la forma en que hubieren ingresado al cargo o empleo.- **IX**) Que en vista que el día nueve de Octubre del corriente año, venció el periodo de prueba para el cual fueron nombrados y trasladados los empleados antes relacionados, por tal razón es necesario ratificarlos en el cargo.- **X**) Que cada uno de los miembros de este Concejo toman a bien ratificar a los empleados/as municipales en referencia, a partir del nueve de Octubre del presente año, por la excelente evaluación obtenida en el



desempeño realizado por cada uno de ellos durante el periodo de prueba para el cual fueron trasladados.- **XI)**

POR LO TANTO Y EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS, ESTE CONCEJO: De conformidad en las facultades que nos confieren los Artículos 203 y 204 Numeral 4 de la Constitución de la República, en relación con el Artículo 3 Numeral 4, Artículos 29 y 30 Numerales 2, 4 y 14, Artículos 34, 35, 43 y 91 del Código Municipal, y Artículos 11, 59 Numeral 1 y 3 de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, por unanimidad se **ACUERDA:** **I) RATIFICAR** a partir del nueve de Octubre del año dos mil veinticuatro, a los/as empleados/as siguientes: 1.- [REDACTED], con el cargo de **GERENTE/A FINANCIERO Y TRIBUTARIO**, devengando un salario mensual de **MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$1,850.00)**, con las prestaciones de Ley; y 2.- [REDACTED], con el cargo de **JEFE DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA MUNICIPAL**, devengando un salario mensual de **MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$1,000.00)**, con las prestaciones de Ley.- **II) AUTORIZAN** al/a **TESORERO/A MUNICIPAL**, o quien haga sus veces, para que erogue cada uno de los salarios de los/as empleados/as ratificados y establecido dentro del Presupuesto Municipal aprobado al efecto, con las prestaciones de Ley. Dicha erogación se efectuará de **FONDOS FODES 1.5% (Libre Disponibilidad) O FONDOS PROPIOS**; bajo la cifra presupuestaria **51101.- III) GÍRENSE INSTRUCCIONES** al/a **GERENTE ADMINISTRATIVA** para que en coordinación con la **JEFE/A DE RECURSOS HUMANOS**, o quien haga sus veces, realice la notificación respectiva a cada uno de los/as empleados/as ratificados. Certifíquese y Comuníquese a las unidades donde corresponda para los efectos legales consiguientes.- **ACUERDO NÚMERO DOS.**- El Concejo Municipal del Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal; y **CONSIDERANDO:** **I)** Que el Gobierno de los Municipios como lo establece el Artículo 202 de la Constitución de la Republica, desarrollado en el Código Municipal en su Artículo 24 y en el Artículo 12 del Código Electoral, estará ejercido por un Concejo, que tiene carácter deliberante y normativo, que se integrara con un Alcalde, un Sindico, dos o más regidores propietarios cuyo número será proporcional a la población y cuatro regidores suplentes, para sustituir preferentemente a los propietarios del mismo partido, en caso de ausencia.- **II)** Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 203 de la Constitución de la República, los Municipios gozan de autonomía en lo económico, lo técnico y lo administrativo, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado principalmente para la administración y gobierno del municipio; asimismo, de acuerdo al Código Municipal, el municipio constituye la unidad política administrativa primaria dentro de la organización estatal establecida en un territorio determinado que le es propio, con personería jurídica, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del municipio está encargada de la rectoría y gerencia del bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones, del poder, autoridad y autonomía suficiente.- **III)** Que por Decreto Legislativo N-762, de fecha 13 de Junio del año 2023, Publicado en el Diario Oficial número 110, Tomo número 439, de fecha 14 del mismo mes y año, se emitió la Ley Especial para la Reestructuración Municipal, el cual por medio del Artículo 1 se estipulo que el territorio de El Salvador para su administración, continuara dividido en los actuales catorce departamentos, con cuarenta y cuatro municipios y doscientos sesenta



y dos distritos municipales, que los municipios se integraran con uno o más distritos y los actuales municipios no desaparecerán y se convertirán en distritos.- **IV)** Que de acuerdo a dicha reestructuración el Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, quedo integrado por cinco distritos municipales, los cuales son: Distrito de Colon, Distrito de Jayaque, Distrito de Sacacoyo, Distrito de Tepecoyo, y Distrito de Talnique.- **V)** Que se inició una nueva administración municipal para el periodo Constitucional correspondiente al uno de Mayo del presente año y finaliza el treinta de Abril del año dos mil veintisiete, por lo que es necesario continuar y darle seguimiento a la administración, que es fundamental para la operatividad del Municipio de La Libertad Oeste.- **VI)** Que conforme al Artículo 34 del Código Municipal, establece que: “*Los acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal sobre asuntos de gobierno, administrativos o de procedimientos con interés particular. Surtirán efectos inmediatamente*”.- **VII)** Que los habitantes de las comunidades en los barrios, colonias, cantones y caseríos, podrán constituir asociaciones comunales para participar organizadamente en el estudio, análisis de la realidad social y de los problemas y necesidades de la comunidad, así como en la elaboración e impulso de soluciones y proyectos de beneficio para la misma. Las asociaciones podrán participar en el campo social, económico, cultural, religioso, cívico, educativo y en cualquiera otra que fuere legal y provechoso a la comunidad.- **VIII)** Que las asociaciones comunales, tendrán personalidad jurídica otorgada por el Concejo respectivo.- **IX)** Que las asociaciones comunales se constituirán con no menos de veinticinco miembros de la comunidad, de los cuales al menos el treinta por ciento deberán ser mujeres, mediante acto constitutivo celebrado ante el Alcalde o funcionarios y empleados delegados para tal efecto, el cual se asentará en un acta. Además, deberán elaborar sus propios estatutos que contendrán disposiciones relativas al nombre de la asociación, su carácter democrático, domicilio, territorio, objeto, administración, órganos directivos y sus atribuciones, quórum reglamentario, derechos y obligaciones de la asociación, normas de control, fiscalización interna, modificación de estatutos y todas las demás disposiciones necesarias para su funcionamiento. La constitución y aprobación de estatutos se hará en asamblea general extraordinaria especialmente convocada al efecto.- **X)** Que por tal razón se tiene a la vista solicitud de inscripción y otorgamiento de personería jurídica, acta de constitución, nómina de la junta directiva electa; y los respectivos estatutos de la “**ASOCIACIÓN DE DESARROLLO COMUNAL RESIDENCIAL HACIENDA PASATIEMPO SUR, DISTRITO DE COLON, MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD**”, que podrá abreviarse “**ADESCOPAS**”, tal como establece el Artículo 121 inciso primero del Código Municipal.- **XI)** Que este Concejo Municipal deberá resolver a más tardar dentro de los quince días siguientes de presentada la solicitud.- **XII)** Que en cumplimiento a la disposición legal antes relacionada, cada uno de los miembros de este Concejo analizan y discuten ampliamente los Estatutos de la Asociación en referencia, los cuales constan de setenta y nueve Artículos; y tomando en cuenta que no se encontró disposición alguna que contrarie las Leyes y Ordenanzas, al Orden Público, ni a las Buenas Costumbres y que cumplen los requisitos establecidos en el Artículo 120 del Código Municipal, en consecuencia toman a bien aprobar los estatutos y otorgar la personería jurídica a dicha asociación para efectos de publicación en el Diario Oficial.- **XIII) POR LO TANTO Y EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS, ESTE CONCEJO:** De conformidad a las facultades que nos otorgan los Artículos 203 y 204 de la Constitución de la República, en relación con los



Artículos 29 y 30 Numerales 4, 14 y 23, Artículos 34, 35, 43 y 118 y siguientes del Código Municipal, por unanimidad se **ACUERDA: I)** APROBAR en todas y cada una de sus partes los Estatutos de la “**ASOCIACIÓN DE DESARROLLO COMUNAL RESIDENCIAL HACIENDA PASATIEMPO SUR, DISTRITO DE COLON, MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD**”, que podrá abreviarse “**ADESCOPAS**”, los cuales constan de setenta y nueve Artículos. **II)** Se le concede su **PERSONERIA JURIDICA**, de conformidad a los Artículos 118, 119, 120 y 121 del Código Municipal. **III)** Publíquese el presente Acuerdo y los Estatutos de la Asociación en el Diario Oficial. Certifíquese y Comuníquese a donde corresponda para los efectos de Ley.- **ACUERDO NÚMERO TRES.**- El Concejo Municipal del Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal; y **CONSIDERANDO:** **I)** Que el Gobierno de los Municipios como lo establece el Artículo 202 de la Constitución de la Republica, desarrollado en el Código Municipal en su Artículo 24 y en el Articulo 12 del Código Electoral, estará ejercido por un Concejo, que tiene carácter deliberante y normativo, que se integrara con un Alcalde, un Sindico, dos o más regidores propietarios cuyo número será proporcional a la población y cuatro regidores suplentes, para sustituir preferentemente a los propietarios del mismo partido, en caso de ausencia.- **II)** Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 203 de la Constitución de la República, los Municipios gozan de autonomía en lo económico, lo técnico y lo administrativo, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado principalmente para la administración y gobierno del municipio; asimismo, de acuerdo al Código Municipal, el municipio constituye la unidad política administrativa primaria dentro de la organización estatal establecida en un territorio determinado que le es propio, con personería jurídica, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del municipio está encargada de la rectoría y gerencia del bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones, del poder, autoridad y autonomía suficiente.- **III)** Que por Decreto Legislativo N-762, de fecha 13 de Junio del año 2023, Publicado en el Diario Oficial número 110, Tomo número 439, de fecha 14 del mismo mes y año, se emitió la Ley Especial para la Reestructuración Municipal, el cual por medio del Articulo 1 se estipulo que el territorio de El Salvador para su administración, continuara dividido en los actuales catorce departamento, con cuarenta y cuatro municipios y doscientos sesenta y dos distritos municipales, que los municipios se integraran con uno o más distritos y los actuales municipios no desaparecerán y se convertirán en distritos.- **IV)** Que de acuerdo a dicha reestructuración el Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, quedo integrado por cinco distritos municipales, los cuales son: Distrito de Colon, Distrito de Jayaque, Distrito de Sacacoyo, Distrito de Tepecoyo, y Distrito de Talnique.- **V)** Que se inició una nueva administración municipal para el periodo Constitucional correspondiente al uno de Mayo del presente año y finaliza el treinta de Abril del año dos mil veintisiete, por lo que es necesario continuar y darle seguimiento a la administración, que es fundamental para la operatividad del Municipio de La Libertad Oeste.- **VI)** Que conforme al Artículo 34 del Código Municipal, establece que: “*Los acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal sobre asuntos de gobierno, administrativos o de procedimientos con interés particular. Surtirán efectos inmediatamente*”.- **VII)** Que los habitantes de las comunidades en los barrios, colonias, cantones y caseríos, podrán constituir asociaciones comunales para



participar organizadamente en el estudio, análisis de la realidad social y de los problemas y necesidades de la comunidad, así como en la elaboración e impulso de soluciones y proyectos de beneficio para la misma. Las asociaciones podrán participar en el campo social, económico, cultural, religioso, cívico, educativo y en cualquiera otra que fuere legal y provechoso a la comunidad.- **VIII)** Que las asociaciones comunales, tendrán personalidad jurídica otorgada por el Concejo respectivo.- **IX)** Que las asociaciones comunales se constituirán con no menos de veinticinco miembros de la comunidad, de los cuales al menos el treinta por ciento deberán ser mujeres, mediante acto constitutivo celebrado ante el Alcalde o funcionarios y empleados delegados para tal efecto, el cual se asentará en un acta. Además, deberán elaborar sus propios estatutos que contendrán disposiciones relativas al nombre de la asociación, su carácter democrático, domicilio, territorio, objeto, administración, órganos directivos y sus atribuciones, quórum reglamentario, derechos y obligaciones de la asociación, normas de control, fiscalización interna, modificación de estatutos y todas las demás disposiciones necesarias para su funcionamiento. La constitución y aprobación de estatutos se hará en asamblea general extraordinaria especialmente convocada al efecto.- **X)** Que por tal razón se tiene a la vista solicitud de inscripción y otorgamiento de personería jurídica, acta de constitución, nómina de la junta directiva electa; y los respectivos estatutos de la **"ASOCIACIÓN COMUNAL ADMINISTRADORA DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, COMUNIDAD AGUA FRIA Y OTROS CASERIOS DEL CANTON EL CAPULIN, DISTRITO DE COLON, MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"**, que podrá abreviarse **"ACASAPAFOC"**, tal como establece el Artículo 121 inciso primero del Código Municipal.- **XI)** Que este Concejo Municipal deberá resolver a más tardar dentro de los quince días siguientes de presentada la solicitud.- **XII)** Que en cumplimiento a la disposición legal antes relacionada, cada uno de los miembros de este Concejo analizan y discuten ampliamente los Estatutos de la Asociación en referencia, los cuales constan de treinta y tres Artículos; y tomando en cuenta que no se encontró disposición alguna que contrarie las Leyes y Ordenanzas, al Orden Público, ni a las Buenas Costumbres y que cumplen los requisitos establecidos en el Artículo 120 del Código Municipal, en consecuencia toman a bien aprobar los estatutos y otorgar la personería jurídica a dicha asociación para efectos de publicación en el Diario Oficial.- **XIII) POR LO TANTO Y EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS, ESTE CONCEJO:** De conformidad a las facultades que nos otorgan los Artículos 203 y 204 de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 29 y 30 Numerales 4, 14 y 23, Artículos 34, 35, 43 y 118 y siguientes del Código Municipal, por unanimidad se **ACUERDA:** **I)** APROBAR en todas y cada una de sus partes los Estatutos de la **"ASOCIACIÓN COMUNAL ADMINISTRADORA DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, COMUNIDAD AGUA FRIA Y OTROS CASERIOS DEL CANTON EL CAPULIN, DISTRITO DE COLON, MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"**, que podrá abreviarse **"ACASAPAFOC"**, los cuales constan de treinta y tres Artículos. **II)** Se le concede su **PERSONERIA JURIDICA**, de conformidad a los Artículos 118, 119, 120 y 121 del Código Municipal. **III)** Publíquese el presente Acuerdo y los Estatutos de la Asociación en el Diario Oficial. Certifíquese y Comuníquese a donde corresponda para los efectos de Ley.- **ACUERDO NUMERO CUATRO.**- El Concejo Municipal del Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal; y **CONSIDERANDO:** **I)** Que el Gobierno de los Municipios como lo establece el



Artículo 202 de la Constitución de la Republica, desarrollado en el Código Municipal en su Artículo 24 y en el Artículo 12 del Código Electoral, estará ejercido por un Concejo, que tiene carácter deliberante y normativo, que se integrara con un Alcalde, un Sindico, dos o más regidores propietarios cuyo número será proporcional a la población y cuatro regidores suplentes, para sustituir preferentemente a los propietarios del mismo partido, en caso de ausencia.- **II)** Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 203 de la Constitución de la República, los Municipios gozan de autonomía en lo económico, lo técnico y lo administrativo, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado principalmente para la administración y gobierno del municipio; asimismo, de acuerdo al Código Municipal, el municipio constituye la unidad política administrativa primaria dentro de la organización estatal establecida en un territorio determinado que le es propio, con personería jurídica, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del municipio está encargada de la rectoría y gerencia del bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones, del poder, autoridad y autonomía suficiente.- **III)** Que por Decreto Legislativo N-762, de fecha 13 de Junio del año 2023, Publicado en el Diario Oficial número 110, Tomo número 439, de fecha 14 del mismo mes y año, se emitió la Ley Especial para la Reestructuración Municipal, el cual por medio del Artículo 1 se estipulo que el territorio de El Salvador para su administración, continuara dividido en los actuales catorce departamento, con cuarenta y cuatro municipios y doscientos sesenta y dos distritos municipales, que los municipios se integraran con uno o más distritos y los actuales municipios no desaparecerán y se convertirán en distritos.- **IV)** Que de acuerdo a dicha reestructuración el Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, quedo integrado por cinco distritos municipales, los cuales son: Distrito de Colon, Distrito de Jayaque, Distrito de Sacacoyo, Distrito de Tepecoyo, y Distrito de Talnique.- **V)** Que se inició una nueva administración municipal para el periodo Constitucional correspondiente al uno de Mayo del presente año y finaliza el treinta de Abril del año dos mil veintisiete, por lo que es necesario continuar y darle seguimiento a la administración, que es fundamental para la operatividad del Municipio de La Libertad Oeste.- **VI)** Que conforme al Artículo 34 del Código Municipal, establece que: *"Los acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal sobre asuntos de gobierno, administrativos o de procedimientos con interés particular. Surtirán efectos inmediatamente"*.- **VII)** Que se tiene a la vista memorándum suscrito por la **GERENTE ADMINISTRATIVA**, de fecha diez de Octubre del presente año, donde informa que los empleados [REDACTED] (*Tripulante del Servicio de Aseo*) y [REDACTED] (*Auxiliar de Mercado*), presentaron sus **RENUNCIAS VOLUNTARIAS DE CARÁCTER IRREVOCABLE**, dando por finalizada la relación laboral con esta Municipalidad.- **VIII)** Que los Artículos 38 ordinal 5 y 12 en relación al Artículo 52 todos de la Constitución de la Republica, reconocen y consagran los derechos de los trabajadores a recibir una prestación económica por su retiro voluntario, dichos derechos son irrenunciables.- **IX)** Que asimismo los Artículos 53-A 53-B, 53-D, 53-E y 53-F de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, establecen parámetros para la determinación de la prestación económica, a aquellos empleados municipales que renuncien de manera voluntaria.- **X)** Que los miembros de este Concejo Municipal analizan y discuten el pago de la prestación económica por renuncia de los empleados en referencia y con el objeto de cumplir con dicha obligación, consideran cancelarlas, a partir del mes de Noviembre del presente



año, según disponibilidad presupuestaria y financiera.- **XI) POR LO TANTO Y EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS, ESTE CONCEJO:** De conformidad en las facultades que nos confieren los Artículos 203 y 204 de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 29 y 30 Numerales 4 y 14, Artículos 34, 35 y 43 del Código Municipal, Artículos 51 Numeral 1), 52, 53-A y siguientes de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal y Artículo 54 del Código de Trabajo, por unanimidad se **ACUERDA:**

I) DAR POR RECIBIDA LA RENUNCIA VOLUNTARIA DE CARÁCTER IRREVOCABLE, presentadas por los empleados [REDACTED] (*Tripulante del Servicio de Aseo*), el día veintitrés de Septiembre del presente año, y [REDACTED] (*Auxiliar de Mercado*), el día treinta de Septiembre del corriente año. En consecuencia se da por terminada la relación laboral existente entre los empleados y esta Municipalidad.- **II) APROBAR EL DESEMBOLSO DE LA PRESTACIÓN ECONOMICA POR RENUNCIA VOLUNTARIA** de los empleados [REDACTED] (*Tripulante del Servicio de Aseo*), por la cantidad de **SETECIENTOS TREINTA Y DOS DÓLARES CON CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (\$732.05)**, y [REDACTED] (*Auxiliar de Mercado*), por la cantidad de **DIECISIETE DÓLARES CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (\$17.35)**, a partir de Noviembre del presente año, según disponibilidad presupuestaria y financiera.- **III) De conformidad al Artículo 91 del Código Municipal AUTORIZAN** al/a **TESORERO/A MUNICIPAL** o quien haga sus veces, para que erogue de **FONDO MUNICIPAL**, la cantidad de **SETECIENTOS TREINTA Y DOS DÓLARES CON CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (\$732.05)**, a favor del empleado [REDACTED] (*Tripulante del Servicio de Aseo*), y la cantidad de **DIECISIETE DÓLARES CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (\$17.35)**, a favor de la empleada [REDACTED] (*Auxiliar de Mercado*), ambos en concepto de **DESEMBOLSO DE PRESTACIÓN ECONOMICA POR RENUNCIA VOLUNTARIA**, bajo la cifra presupuestaria número **51701**, asignada en el presupuesto municipal vigente, tomando como parámetro los cálculos presentados al efecto, según disponibilidad presupuestaria y financiera. Certifíquese el presente acuerdo y remítase a la Gerencia Administrativa, Unidad Financiera Institucional y Unidad de Tesorería para los efectos legales pertinentes.- **ACUERDO NUMERO CINCO.**- El Concejo Municipal del Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal; y **CONSIDERANDO:** **I) Que el Gobierno de los Municipios como lo establece el Artículo 202 de la Constitución de la Republica, desarrollado en el Código Municipal en su Artículo 24 y en el Artículo 12 del Código Electoral, estará ejercido por un Concejo, que tiene carácter deliberante y normativo, que se integrara con un Alcalde, un Sindico, dos o más regidores propietarios cuyo número será proporcional a la población y cuatro regidores suplentes, para sustituir preferentemente a los propietarios del mismo partido, en caso de ausencia.- II) Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 203 de la Constitución de la República, los Municipios gozan de autonomía en lo económico, lo técnico y lo administrativo, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado principalmente para la administración y gobierno del municipio; asimismo, de acuerdo al Código Municipal, el municipio constituye la unidad política administrativa primaria dentro de la organización estatal establecida en un territorio**



determinado que le es propio, con personería jurídica, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del municipio está encargada de la rectoría y gerencia del bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones, del poder, autoridad y autonomía suficiente.- **III**) Que por Decreto Legislativo N-762, de fecha 13 de Junio del año 2023, Publicado en el Diario Oficial número 110, Tomo número 439, de fecha 14 del mismo mes y año, se emitió la Ley Especial para la Reestructuración Municipal, el cual por medio del Artículo 1 se estipulo que el territorio de El Salvador para su administración, continuara dividido en los actuales catorce departamento, con cuarenta y cuatro municipios y doscientos sesenta y dos distritos municipales, que los municipios se integraran con uno o más distritos y los actuales municipios no desaparecerán y se convertirán en distritos.- **IV**) Que de acuerdo a dicha reestructuración el Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, quedo integrado por cinco distritos municipales, los cuales son: Distrito de Colon, Distrito de Jayaque, Distrito de Sacacoyo, Distrito de Tepecoyo, y Distrito de Talnique.- **V**) Que se inició una nueva administración municipal para el periodo Constitucional correspondiente al uno de Mayo del presente año y finaliza el treinta de Abril del año dos mil veintisiete, por lo que es necesario continuar y darle seguimiento a la administración, que es fundamental para la operatividad del Municipio de La Libertad Oeste.- **VI**) Que conforme al Artículo 34 del Código Municipal, establece que: “*Los acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal sobre asuntos de gobierno, administrativos o de procedimientos con interés particular. Surtirán efectos inmediatamente*”.- **VII**) Que se tiene a la vista memorándum suscrito por la **GERENTE ADMINISTRATIVA**, de fecha veinticuatro de Octubre del presente año, donde informa que los empleados [REDACTED] (*Analista de Proyectos*) y [REDACTED]

[REDACTED] (*Tripulante de Servicios de Aseo*), presentaron sus **RENUNCIAS VOLUNTARIAS DE CARÁCTER IRREVOCABLE**, dando por finalizada la relación laboral con esta Municipalidad.- **VIII**) Que los Artículos 38 ordinal 5 y 12 en relación al Artículo 52 todos de la Constitución de la Republica, reconocen y consagran los derechos de los trabajadores a recibir una prestación económica por su retiro voluntario, dichos derechos son irrenunciables.- **IX**) Que asimismo los Artículos 53-A 53-B, 53-D, 53-E y 53-F de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, establecen parámetros para la determinación de la prestación económica, a aquellos empleados municipales que renuncien de manera voluntaria.- **X**) Que los miembros de este Concejo Municipal analizan y discuten el pago de la prestación económica por renuncia de los empleados en referencia y con el objeto de cumplir con dicha obligación, consideran cancelarlas, a partir del mes de Noviembre del presente año, según disponibilidad presupuestaria y financiera.- **XI**) **POR LO TANTO Y EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS, ESTE CONCEJO:** De conformidad en las facultades que nos confieren los Artículos 203 y 204 de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 29 y 30 Numerales 4 y 14, Artículos 34, 35 y 43 del Código Municipal, Artículos 51 Numeral 1), 52, 53-A y siguientes de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal y Articulo 54 del Código de Trabajo, por unanimidad se **ACUERDA**:
I) DAR POR RECIBIDA LA RENUNCIA VOLUNTARIA DE CARÁCTER IRREVOCABLE, presentadas por los empleados [REDACTED] (*Analista de Proyectos*), el día catorce de Octubre del presente año, y [REDACTED] (*Tripulante de Servicios de Aseo*), el día veintiuno de Septiembre del



corriente año. En consecuencia se da por terminada la relación laboral existente entre los empleados y esta Municipalidad.- **II) APROBAR EL DESEMBOLSO DE LA PRESTACIÓN ECONOMICA POR RENUNCIA VOLUNTARIA** de los empleados [REDACTED] (Analista de Proyectos), por la cantidad de **TRESCIENTOS OCIENTA Y CUATRO DÓLARES CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (\$384.66)**, y [REDACTED] (Tripulante de Servicios de Aseo), por la cantidad de **CIENTO SETENTA Y CINCO DÓLARES CON CATORCE CENTAVOS DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (\$175.14)**, a partir de Noviembre del presente año, según disponibilidad presupuestaria y financiera.- **III)** De conformidad al Artículo 91 del Código Municipal AUTORIZAN al/a **TESORERO/A MUNICIPAL** o quien haga sus veces, para que erogue de **FONDO MUNICIPAL**, la cantidad de **TRESCIENTOS OCIENTA Y CUATRO DÓLARES CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (\$384.66)**, a favor del empleado [REDACTED] (Analista de Proyectos), y la cantidad de **CIENTO SETENTA Y CINCO DÓLARES CON CATORCE CENTAVOS DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (\$175.14)**, a favor del empleado [REDACTED] (Tripulante de Servicios de Aseo), ambos en concepto de **DESEMBOLSO DE PRESTACIÓN ECONOMICA POR RENUNCIA VOLUNTARIA**, bajo la cifra presupuestaria número **51701**, asignada en el presupuesto municipal vigente, tomando como parámetro los cálculos presentados al efecto, según disponibilidad presupuestaria y financiera. Certifíquese el presente acuerdo y remítase a la Gerencia Administrativa, Unidad Financiera Institucional y Unidad de Tesorería para los efectos legales pertinentes.- **ACUERDO NUMERO SEIS**.- El Concejo Municipal del Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal; y **CONSIDERANDO:** **I)** Que el Gobierno de los Municipios como lo establece el Artículo 202 de la Constitución de la Republica, desarrollado en el Código Municipal en su Artículo 24 y en el Artículo 12 del Código Electoral, estará ejercido por un Concejo, que tiene carácter deliberante y normativo, que se integrara con un Alcalde, un Sindico, dos o más regidores propietarios cuyo número será proporcional a la población y cuatro regidores suplentes, para sustituir preferentemente a los propietarios del mismo partido, en caso de ausencia.- **II)** Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 203 de la Constitución de la República, los Municipios gozan de autonomía en lo económico, lo técnico y lo administrativo, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado principalmente para la administración y gobierno del municipio; asimismo, de acuerdo al Código Municipal, el municipio constituye la unidad política administrativa primaria dentro de la organización estatal establecida en un territorio determinado que le es propio, con personería jurídica, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del municipio está encargada de la rectoría y gerencia del bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones, del poder, autoridad y autonomía suficiente.- **III)** Que por Decreto Legislativo N-762, de fecha 13 de Junio del año 2023, Publicado en el Diario Oficial número 110, Tomo número 439, de fecha 14 del mismo mes y año, se emitió la Ley Especial para la Reestructuración Municipal, el cual por medio del Artículo 1 se estipulo que el territorio de El Salvador para su administración, continuara dividido en los actuales catorce departamentos, con cuarenta y cuatro municipios y doscientos sesenta



y dos distritos municipales, que los municipios se integraran con uno o más distritos y los actuales municipios no desaparecerán y se convertirán en distritos.- **IV)** Que de acuerdo a dicha reestructuración el Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, quedo integrado por cinco distritos municipales, los cuales son: Distrito de Colon, Distrito de Jayaque, Distrito de Sacacoyo, Distrito de Tepecoyo, y Distrito de Talnique.- **V)** Que se inició una nueva administración municipal para el periodo Constitucional correspondiente al uno de Mayo del presente año y finaliza el treinta de Abril del año dos mil veintisiete, por lo que es necesario continuar y darle seguimiento a la administración, que es fundamental para la operatividad del Municipio de La Libertad Oeste.- **VI)** Que conforme al Artículo 34 del Código Municipal, establece que: “*Los acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal sobre asuntos de gobierno, administrativos o de procedimientos con interés particular. Surtirán efectos inmediatamente*”.- **VII)** Que se tiene a la vista memorándum suscrito por la **GERENTE JURIDICO**, de fecha veinticuatro de Octubre del presente año, donde informa que el empleado [REDACTED] (Técnico Electricista), laboró para el Municipio ahora distrito de Sacacoyo, en el periodo comprendido del 11/06/2021 al 01/04/2024, y presentó su **RENUNCIA VOLUNTARIA DE CARÁCTER IRREVOCABLE**, el día uno de Abril del presente año, dando por finalizada la relación laboral con esta Municipalidad.- **VIII)** Que los Artículos 38 ordinal 5 y 12 en relación al Artículo 52 todos de la Constitución de la Republica, reconocen y consagran los derechos de los trabajadores a recibir una prestación económica por su retiro voluntario, dichos derechos son irrenunciables.- **IX)** Que asimismo los Artículos 53-A 53-B, 53-D, 53-E y 53-F de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, establecen parámetros para la determinación de la prestación económica, a aquellos empleados municipales que renuncien de manera voluntaria.- **X)** Que los miembros de este Concejo Municipal analizan y discuten el pago de la prestación económica por renuncia del empleado en referencia y con el objeto de cumplir con dicha obligación, consideran cancelarla, a partir del mes de Noviembre del presente año, según disponibilidad presupuestaria y financiera.- **XI) POR LO TANTO Y EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS, ESTE CONCEJO:** De conformidad en las facultades que nos confieren los Artículos 203 y 204 de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 29 y 30 Numerales 4 y 14, Artículos 34, 35 y 43 del Código Municipal, Artículos 51 Numeral 1), 52, 53-A y siguientes de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal y Artículo 54 del Código de Trabajo, por unanimidad se **ACUERDA: I) DAR POR RECIBIDA LA RENUNCIA VOLUNTARIA DE CARÁCTER IRREVOCABLE**, presentada por el empleado [REDACTED] (Técnico Electricista), el día uno de Abril del corriente año. En consecuencia se da por terminada la relación laboral existente entre el empleado y esta Municipalidad.- **II) APROBAR EL DESEMBOLSO DE LA PRESTACIÓN ECONOMICA POR RENUNCIA VOLUNTARIA** del empleado [REDACTED] (Técnico Electricista), por la cantidad de **SEISCIENTOS DIECIOCHO 41/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (\$618.41)**, a partir de Noviembre del presente año, según disponibilidad presupuestaria y financiera.- **III)** De conformidad al Artículo 91 del Código Municipal AUTORIZAN al/a **TESORERO/A MUNICIPAL** o quien haga sus veces, para que erogue de **FONDO MUNICIPAL**, la cantidad de **SEISCIENTOS DIECIOCHO 41/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (\$618.41)**, en concepto de **DESEMBOLSO DE PRESTACIÓN ECONOMICA POR RENUNCIA VOLUNTARIA**



del empleado municipal antes relacionado, bajo la cifra presupuestaria número **51701**, asignada en el presupuesto municipal vigente, tomando como parámetro el cálculo presentado al efecto, según disponibilidad presupuestaria y financiera. Certifíquese el presente acuerdo y remítase a la Gerencia Administrativa, Unidad Financiera Institucional y Unidad de Tesorería para los efectos legales pertinentes.- **ACUERDO NUMERO SIETE**- El Concejo Municipal del Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal; y **CONSIDERANDO:** **I)** Que el Gobierno de los Municipios como lo establece el Artículo 202 de la Constitución de la Republica, desarrollado en el Código Municipal en su Artículo 24 y en el Articulo 12 del Código Electoral, estará ejercido por un Concejo, que tiene carácter deliberante y normativo, que se integrara con un Alcalde, un Sindico, dos o más regidores propietarios cuyo número será proporcional a la población y cuatro regidores suplentes, para sustituir preferentemente a los propietarios del mismo partido, en caso de ausencia.- **II)** Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 203 de la Constitución de la República, los Municipios gozan de autonomía en lo económico, lo técnico y lo administrativo, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado principalmente para la administración y gobierno del municipio; asimismo, de acuerdo al Código Municipal, el municipio constituye la unidad política administrativa primaria dentro de la organización estatal establecida en un territorio determinado que le es propio, con personería jurídica, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del municipio está encargada de la rectoría y gerencia del bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones, del poder, autoridad y autonomía suficiente.- **III)** Que por Decreto Legislativo N-762, de fecha 13 de Junio del año 2023, Publicado en el Diario Oficial número 110, Tomo número 439, de fecha 14 del mismo mes y año, se emitió la Ley Especial para la Reestructuración Municipal, el cual por medio del Articulo 1 se estipulo que el territorio de El Salvador para su administración, continuara dividido en los actuales catorce departamento, con cuarenta y cuatro municipios y doscientos sesenta y dos distritos municipales, que los municipios se integraran con uno o más distritos y los actuales municipios no desaparecerán y se convertirán en distritos.- **IV)** Que de acuerdo a dicha reestructuración el Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, quedó integrado por cinco distritos municipales, los cuales son: Distrito de Colon, Distrito de Jayaque, Distrito de Sacacoyo, Distrito de Tepecoyo, y Distrito de Talnique.- **V)** Que se inició una nueva administración municipal para el periodo Constitucional correspondiente al uno de Mayo del presente año y finaliza el treinta de Abril del año dos mil veintisiete, por lo que es necesario continuar y darle seguimiento a la administración, que es fundamental para la operatividad del Municipio de La Libertad Oeste.- **VI)** Que conforme al Artículo 34 del Código Municipal, establece que: *"Los acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal sobre asuntos de gobierno, administrativos o de procedimientos con interés particular. Surtirán efectos inmediatamente".*- **VII)** Que según informe presentado por el COORDINADOR DE DESARROLLO LOCAL, de esta Municipalidad, donde da a conocer que los emprendedores del Proyecto: **PASEO NUEVO LOURDES Y PASEO LOURDES DEL DISTRITO COLÓN**, mantienen deuda desde el año dos mil veintidós a la fecha.- **VIII)** Que se propone establecer plan de pago que permita la regularización de estas obligaciones en un plazo de tres meses, a partir del mes de octubre del año corriente, contribuyendo así a la recuperación económica de los



emprendedores y fortaleciendo el tejido empresarial local.- **IX)** Que con el auge de la economía emprendedora, es crucial fomentar políticas que apoyen a aquellos que han enfrentado dificultades financieras, por tal razón se toman a bien otorgarles dicho plan de pago.- **X) POR LO TANTO Y EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS**

ANTES EXPUESTOS, ESTE CONCEJO: De conformidad en las facultades que nos confieren los Artículos 203 y 204 de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 29 y 30 Numerales 4 y 14, Artículos 34, 35, y 43 todos del Código Municipal, por unanimidad se **ACUERDA: I) OTORGAR PLAN DE PAGO de TRES MESES,** a partir del mes de **OCTUBRE/2024** a los emprendedores del **PROYECTO PASEO NUEVO LOURDES Y PASEO LOURDES DEL DISTRITO COLÓN, MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE**, que mantienen deuda con esta Municipalidad desde el año dos mil veintidós a la fecha, según el siguiente detalle:

EMPRENDIMIENTO	EMPRENDEDOR	PERÍODO ADEUDADO	TOTAL ADEUDAD O	TRES CUOTAS
[REDACTED]	[REDACTED]	OCTUBRE 2023 A SEPTIEMBRE 2024	\$ 155.50	\$ 51.84
[REDACTED]	[REDACTED]	SEPTIEMBRE 2023 A SEPTIEMBRE 2024	\$ 170.00	\$ 56.67
[REDACTED]	[REDACTED]	MAYO 2024 A SEPTIEMBRE 2024	\$ 70.00	\$ 23.34
[REDACTED]	[REDACTED]	DICIEMBRE 2023 A SEPTIEMBRE 2024	\$ 50.00	\$ 16.67
[REDACTED]	[REDACTED]	DICIEMBRE 2022 A SEPTIEMBRE 2024	\$ 117.50	\$ 39.17
[REDACTED]	[REDACTED]	DICIEMBRE 2022 A SEPTIEMBRE 2024	\$ 300.00	\$ 100.00
[REDACTED]	[REDACTED]	NOVIEMBRE 2023 A SEPTIEMBRE 2024	\$ 77.50	\$ 25.84
[REDACTED]	[REDACTED]	DICIEMBRE 2022 A SEPTIEMBRE 2024	\$ 280.00	\$ 93.34
[REDACTED]	[REDACTED]	DICIEMBRE 2022 A SEPTIEMBRE 2024	\$ 92.50	\$ 30.84



[REDACTED]	[REDACTED]	MAYO 2023 A SEPTIEMBRE 2024	\$ 207.00	\$ 69.00
[REDACTED]	[REDACTED]	ENERO 2024 A SEPTIEMBRE 2024	\$ 65.00	\$ 21.67
[REDACTED]	[REDACTED]	NOVIEMBRE 2023 A SEPTIEMBRE 2024	\$ 105.00	\$ 35.00
[REDACTED]	[REDACTED]	JULIO 2023 A SEPTIEMBRE 2024	\$ 142.50	\$ 47.50
[REDACTED]	[REDACTED]	OCTUBRE 2023 A SEPTIEMBRE 2024	\$ 105.00	\$ 35.00
[REDACTED]	[REDACTED]	JULIO 2023 A SEPTIEMBRE 2024	\$ 112.50	\$ 37.50

Certifíquese el presente acuerdo y remítase a donde corresponda para los efectos legales pertinentes.-

ACUERDO NÚMERO OCHO.- El Concejo Municipal del Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal; y **CONSIDERANDO:** **I)** Que el Gobierno de los Municipios como lo establece el Artículo 202 de la Constitución de la República, desarrollado en el Código Municipal en su Artículo 24 y en el Artículo 12 del Código Electoral, estará ejercido por un Concejo, que tiene carácter deliberante y normativo, que se integrara con un Alcalde, un Sindico, dos o más regidores propietarios cuyo número será proporcional a la población y cuatro regidores suplentes, para sustituir preferentemente a los propietarios del mismo partido, en caso de ausencia.- **II)** Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 203 de la Constitución de la República, los Municipios gozan de autonomía en lo económico, lo técnico y lo administrativo, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado principalmente para la administración y gobierno del municipio; asimismo, de acuerdo al Código Municipal, el municipio constituye la unidad política administrativa primaria dentro de la organización estatal establecida en un territorio determinado que le es propio, con personería jurídica, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del municipio está encargada de la rectoría y gerencia del bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones, del poder, autoridad y autonomía suficiente.- **III)** Que por Decreto Legislativo N-762, de fecha 13 de Junio del año 2023, Publicado en el Diario Oficial número 110, Tomo número 439, de fecha 14 del mismo mes y año, se emitió la Ley Especial para la Reestructuración Municipal, el cual por medio del Artículo 1 se estipulo que el territorio de El Salvador para su administración, continuara dividido en los actuales catorce departamentos, con cuarenta y cuatro municipios y doscientos sesenta y dos distritos municipales, que los municipios se integraran con uno o más distritos y los actuales municipios no desaparecerán y se convertirán en distritos.- **IV)** Que de acuerdo a dicha reestructuración el Municipio de La



Libertad Oeste, departamento de La Libertad, quedo integrado por cinco distritos municipales, los cuales son: Distrito de Colon, Distrito de Jayaque, Distrito de Sacacoyo, Distrito de Tepecoyo, y Distrito de Talnique.- **V)** Que se inició una nueva administración municipal para el periodo Constitucional correspondiente al uno de Mayo del presente año y finaliza el treinta de Abril del año dos mil veintisiete, por lo que es necesario continuar y darle seguimiento a la administración, que es fundamental para la operatividad del Municipio de La Libertad Oeste.- **VI)** Que conforme al Artículo 34 del Código Municipal, establece que: “*Los acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal sobre asuntos de gobierno, administrativos o de procedimientos con interés particular. Surtirán efectos inmediatamente*”.- **VII)** Que es facultad del Concejo Municipal emitir acuerdos de cooperación con otras instituciones, tal como lo establece el Artículo 30 numeral 11 del Código Municipal.- **VIII)** Que por tal razón se tiene a la vista el **CONVENIO MARCO DE COOPERACION INSTITUCIONAL ENTRE EL CENTRO NACIONAL DE REGISTROS Y LA MUNICIPALIDAD DE TEPECOYO, ahora Distrito del MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE**, suscrito a los dieciocho días del mes de Abril de dos mil veinticuatro.- **IX)** Que dicho convenio tiene como objeto seguir brindando en los términos y condiciones establecidos para el intercambio de información del Catastro Nacional – Consulta Catastral y el Servicio de Visor de Mapas Catastrales en la Web (WebMapService) según disponibilidad, administrados por el CNR; así como delimitar las condiciones del uso que *LA MUNICIPALIDAD* podrá dar a la misma, y las restricciones a las que dicho servicio estará sujeto.- **X)** Que por tal razón cada uno de los miembros de este Concejo Municipal analizan y discuten la ratificación de dicho convenio, y consideran que el mismo es de suma importancia para el desarrollo de las actividades de la Unidad de Catastro de la Municipalidad La Libertad Oeste.- **XI) POR LO TANTO Y EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS, ESTE CONCEJO:** De conformidad en las facultades que nos otorgan los Artículos 203 y 204 de la Constitución de la República, en relación con el Artículo 4 Numeral 1, Artículos 29 y 30 Numerales 4, 11 y 14, Artículos 34, 35 y 43 todos del Código Municipal, por unanimidad se **ACUERDA: I) RATIFICAR EL CONVENIO MARCO DE COOPERACION INSTITUCIONAL ENTRE EL CENTRO NACIONAL DE REGISTROS (CNR) Y LA MUNICIPALIDAD DE LA LIBERTAD OESTE, ESPECÍFICAMENTE EN EL DISTRITO DE TEPECOYO**, el cual tiene como objeto seguir brindando en los términos y condiciones establecidos para el intercambio de información del Catastro Nacional – Consulta Catastral y el Servicio de Visor de Mapas Catastrales en la Web (WebMapService) según disponibilidad, administrados por el CNR; así como delimitar las condiciones del uso que *LA MUNICIPALIDAD* podrá dar a la misma, y las restricciones a las que dicho servicio estará sujeto.- **II)** De conformidad al Artículo 91 del Código Municipal **AUTORIZAN** al/a **TESORERO/A MUNICIPAL** o quien haga sus veces, para que erogue a favor del **CENTRO NACIONAL DE REGISTROS**, por la cantidad de **TRESCIENTOS VEINTICUATRO 72/100 DÓLARES** (\$324.72), correspondiente al período comprendido del 19 de Junio al 18 de Octubre del año dos mil veinticuatro y en concepto de pago de los **SERVICIOS DE ACCESO REMOTO A INFORMACION CATASTRAL** en el Distrito de Tepecoyo, Municipio de La Libertad Oeste, Departamento de La Libertad, bajo la fuente de financiamiento y cifra presupuestaria asignada al efecto, dentro del presupuesto municipal vigente. Asimismo se **AUTORIZA** hacer el pago de los meses que restan hasta llegar al vencimiento de dicho Convenio, de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en el mismo, y suscrito para tal efecto. Certifíquese el presente acuerdo y remítase a



donde corresponda para los efectos legales pertinentes.- **ACUERDO NÚMERO NUEVE**.- El Concejo Municipal del Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal; y **CONSIDERANDO:** I) Que el Gobierno de los Municipios como lo establece el Artículo 202 de la Constitución de la República, desarrollado en el Código Municipal en su Artículo 24 y en el Artículo 12 del Código Electoral, estará ejercido por un Concejo, que tiene carácter deliberante y normativo, que se integrara con un Alcalde, un Sindico, dos o más regidores propietarios cuyo número será proporcional a la población y cuatro regidores suplentes, para sustituir preferentemente a los propietarios del mismo partido, en caso de ausencia.- II) Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 203 de la Constitución de la República, los Municipios gozan de autonomía en lo económico, lo técnico y lo administrativo, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado principalmente para la administración y gobierno del municipio; asimismo, de acuerdo al Código Municipal, el municipio constituye la unidad política administrativa primaria dentro de la organización estatal establecida en un territorio determinado que le es propio, con personería jurídica, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del municipio está encargada de la rectoría y gerencia del bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones, del poder, autoridad y autonomía suficiente.- III) Que por Decreto Legislativo N-762, de fecha 13 de Junio del año 2023, Publicado en el Diario Oficial número 110, Tomo número 439, de fecha 14 del mismo mes y año, se emitió la Ley Especial para la Reestructuración Municipal, el cual por medio del Artículo 1 se estipulo que el territorio de El Salvador para su administración, continuara dividido en los actuales catorce departamentos, con cuarenta y cuatro municipios y doscientos sesenta y dos distritos municipales, que los municipios se integraran con uno o más distritos y los actuales municipios no desaparecerán y se convertirán en distritos.- IV) Que de acuerdo a dicha reestructuración el Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, quedo integrado por cinco distritos municipales, los cuales son: Distrito de Colon, Distrito de Jayaque, Distrito de Sacacoyo, Distrito de Tepecoyo, y Distrito de Talnique.- V) Que se inició una nueva administración municipal para el periodo Constitucional correspondiente al uno de Mayo del presente año y finaliza el treinta de Abril del año dos mil veintisiete, por lo que es necesario continuar y darle seguimiento a la administración, que es fundamental para la operatividad del Municipio de La Libertad Oeste.- VI) Que conforme al Artículo 34 del Código Municipal, establece que: “*Los acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal sobre asuntos de gobierno, administrativos o de procedimientos con interés particular. Surtirán efectos inmediatamente*”.- VII) Que teniendo a la vista **RECURSO DE APELACIÓN**, interpuesto de fecha veinte de Agosto del presente año, bajo referencia [REDACTADO], ante el Encargado de Registro a Empresas, Oficina de Calificación de Empresas y Negocios, del Municipio de La Libertad Oeste, por el [REDACTADO], en su calidad de Apoderado General Judicial con Clausula Especial de la Sociedad [REDACTADO] [REDACTADO], que puede abreviarse [REDACTADO], por estar en contra de las resoluciones y estados de cuenta de fecha 14 y 15 de Agosto del presente año, donde se detallan el listado consolidado de cargos pendientes de pagar por el contribuyente, haciendo un total de **CIENTO NOVENTA MIL TREINTA Y TRES DOLARES CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS**



ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$190,033.95).- VIII) Que de fecha veintisiete de Agosto del corriente año, se le notificó al recurrente, de resolución emitida por el Encargado de Registro a Empresas, donde se le realizaron una serie de prevenciones, las cuales fueron subsanadas por el Apoderado General Judicial con Clausula Especial, de fecha veintinueve del mismo mes y año antes relacionado. - **IX)** Que de fecha tres de Septiembre del presente año, fue emitido el Auto de Admisión del Recurso, por el Encargado de Registro a Empresas del Municipio ahora Distrito de Colón, Municipio de La Libertad Oeste, donde resuelve: Admítase Recurso de Apelación en ambos efectos, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 123 inciso 4º de la Ley General Tributaria Municipal, y emplácese al recurrente Sociedad [REDACTED]

[REDACTED], que puede abreviarse [REDACTED], para que en el término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente de su notificación, comparezca ante el Concejo Municipal a hacer uso de sus derechos, a quien se remitirán las diligencias originales. Dicho Auto fue notificado vía correo electrónico, al Apoderado Legal a las quince horas con un minuto del día cuatro de Septiembre del año corriente.- **X)** Que teniendo a la vista escrito de remisión del recurso de apelación, de fecha cinco de Septiembre del presente año, donde el Encargado de Registro a Empresas, remite las diligencias originales a este Concejo Municipal, para su respectivo trámite legal.- **XI)** Que mediante escrito, de fecha seis de Septiembre de los corrientes, presentado por el Apoderado General Judicial con Clausula Especial de la Sociedad [REDACTED]

[REDACTED], que puede abreviarse [REDACTED], donde establece que de conformidad al Artículo 123 de la Ley General Tributaria Municipal, viene en tiempo y forma a mostrarse parte ante este Honorable Concejo Municipal en el referido incidente de apelación, para que en el momento procesal oportuno pueda expresar agravios.- **XII)** Que de fecha veinticinco de Septiembre del corriente año, se le corrió traslado por el plazo de **TRES DIAS HABILES**, contados a partir del día siguiente de su notificación, a la Sociedad [REDACTED]

[REDACTED], que puede abreviarse [REDACTED], para que hagan uso de su derecho en el sentido de expresar todos sus agravios, presente la prueba instrumental de descargo y ofrezca cualquier otra prueba, que considere necesaria al efecto, lo cual fue notificado el día uno de Octubre del presente año.- **XIII)** Que visto y analizado que ha sido el escrito presentado por el

[REDACTED], en su calidad de Apoderado General Judicial con Clausula Especial de la Sociedad [REDACTED]

[REDACTED], que puede abreviarse [REDACTED]

[REDACTED], con fecha cuatro de Octubre del año en curso; en donde comparece ante este seno municipal, a hacer uso de su derecho de audiencia y defensa, al expresar agravios de varias resoluciones y estados de cuentas dictadas por el Encargado de Registro a Empresas, de fecha 14 y 15 de Agosto del presente año; por la suma total de **CIENTO NOVENTA MIL TREINTA Y TRES DOLARES CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$190,033.95).-** **XIII) POR LO TANTO Y EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS, ESTE CONCEJO:**

De conformidad en las facultades que nos confieren los Artículos 203 y 204 de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 29 y 30 Numerales 4 y 14, Artículos 34, 35 y 43 todos del Código Municipal, Artículo 123 de la Ley General Tributaria Municipal, y Artículo 422 de la Ley de Procedimientos Civil y Mercantil, por unanimidad se **ACUERDA: QUE**



PREVIO A RESOLVER SOBRE EL RECURSO DE APELACION INTERPUESTO, se le **PREVIENE** a la Sociedad [REDACTED], que puede abreviarse [REDACTED], quien es representada legamente por medio de su Apoderado General Judicial con Clausula Especial [REDACTED], para que en el **PLAZO DE CINCO DIAS HABILES**, contados a partir del día siguiente de su notificación, presente: **1.-** Copia Certificada del Mutuo Hipotecario, en donde se encuentre el Centro Educativo, **2.-** Estado de Cuentas del Banco a favor del [REDACTED] y no sobre la [REDACTED], los cuales son independiente.- Certifíquese el presente acuerdo y notifíquese a donde corresponde para efectos legales correspondientes.-

ACUERDO NUMERO DIEZ.- El Concejo Municipal del Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal; y **CONSIDERANDO:**

- I)** Que el Gobierno de los Municipios como lo establece el Artículo 202 de la Constitución de la República, desarrollado en el Código Municipal en su Artículo 24 y en el Artículo 12 del Código Electoral, estará ejercido por un Concejo, que tiene carácter deliberante y normativo, que se integrara con un Alcalde, un Sindico, dos o más regidores propietarios cuyo número será proporcional a la población y cuatro regidores suplentes, para sustituir preferentemente a los propietarios del mismo partido, en caso de ausencia.-
- II)** Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 203 de la Constitución de la República, los Municipios gozan de autonomía en lo económico, lo técnico y lo administrativo, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado principalmente para la administración y gobierno del municipio; asimismo, de acuerdo al Código Municipal, el municipio constituye la unidad política administrativa primaria dentro de la organización estatal establecida en un territorio determinado que le es propio, con personería jurídica, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del municipio está encargada de la rectoría y gerencia del bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones, del poder, autoridad y autonomía suficiente.-
- III)** Que por Decreto Legislativo N-762, de fecha 13 de Junio del año 2023, Publicado en el Diario Oficial número 110, Tomo número 439, de fecha 14 del mismo mes y año, se emitió la Ley Especial para la Reestructuración Municipal, el cual por medio del Artículo 1 se estipulo que el territorio de El Salvador para su administración, continuara dividido en los actuales catorce departamento, con cuarenta y cuatro municipios y doscientos sesenta y dos distritos municipales, que los municipios se integraran con uno o más distritos y los actuales municipios no desaparecerán y se convertirán en distritos.-
- IV)** Que de acuerdo a dicha reestructuración el Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, quedo integrado por cinco distritos municipales, los cuales son: Distrito de Colon, Distrito de Jayaque, Distrito de Sacacoyo, Distrito de Tepecoyo, y Distrito de Talnique.-
- V)** Que se inició una nueva administración municipal para el periodo Constitucional correspondiente al uno de Mayo del presente año y finaliza el treinta de Abril del año dos mil veintisiete, por lo que es necesario continuar y darle seguimiento a la administración, que es fundamental para la operatividad del Municipio de La Libertad Oeste.-
- VI)** Que conforme al Artículo 34 del Código Municipal, establece que: *"Los acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal sobre asuntos de gobierno, administrativos o de procedimientos con interés particular. Surtirán efectos inmediatamente"*.- **VII)** Que en fecha veintitrés de Febrero



del año dos mil veinticuatro, el Municipio de Colón, ahora Distrito de la Municipalidad de La Libertad Oeste, Departamento de La Libertad, suscribió **CONTRATO DE COMPARACIÓN DE PRECIOS NÚMERO UNO/DOS MIL VEINTICUATRO**, relativo a la ejecución del proyecto denominado: ***"ILUMINACIÓN DE CANCHA PRINCIPAL DE NUEVO LOURDES, CANTON HACIENDA NUEVA Y CANCHA SAN PEDRO, CANTÓN ENTRE RIOS, MUNICIPIO DE COLON, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"***, por monto de ***CINCUENTA MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS 32/100 DÓLARES (\$ 50,392.32)***, el cual será cubierto de **FONDO MUNICIPAL** dentro del Programa Colón Brilla, tal y como quedó establecido en el correspondiente presupuesto municipal.- **VIII)** Que el numeral 2 del Artículo 66 del Código Municipal establece que: Son obligaciones a cargo del municipio: *"Las deudas provenientes de la ejecución de presupuestos feneidos, reconocidos conforme al ordenamiento legal vigente."*.- **IX)** Que se recibió memorándum de fecha veintiuno de Octubre de dos mil veinticuatro, suscrito por la [REDACTED] (Jefe de la Unidad de Compras Públicas), donde solicita el pago final del 5% por la ejecución del Proyecto: ***"ILUMINACIÓN DE CANCHA PRINCIPAL DE NUEVO LOURDES, CANTON HACIENDA NUEVA Y CANCHA SAN PEDRO, CANTÓN ENTRE RIOS, MUNICIPIO DE COLON, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"***, por la cantidad de **DOS MIL QUINIENTOS DIECINUEVE 62/100 DÓLARES (\$2,519.62)**.- **X)** Que en consecuencia es necesario dar cumplimiento al Artículo 54 de la Ley de Compras Públicas y a la **CLÁUSULA SEPTIMA** de dicho contrato, en el sentido de autorizar al Tesorero Municipal o quien haga sus veces, para que erogue a nombre de **ELECTRICOS OMEGA, S.A. DE C.V.**, la cantidad total de **DOS MIL QUINIENTOS DIECINUEVE 62/100 DÓLARES (\$2,519.62)**, en concepto de pago final del 5% por ejecución de la obra antes referida.- **XI) POR LO TANTO Y EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS, ESTE CONCEJO:** De conformidad en las facultades que nos confieren los Artículos 203 y 204 de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 29 y 30 Numerales 4 y 14, Artículos 34, 35, 43, 66 Numeral 2 y 91 todos del Código Municipal, por unanimidad se **ACUERDA: AUTORIZAN** al/a **TESORERO/A MUNICIPAL** o quien haga sus veces, para que erogue a favor de **ELECTRICOS OMEGA, S.A. DE C.V.**, en concepto de pago final del **5%** por la ejecución del proyecto denominado: ***"ILUMINACIÓN DE CANCHA PRINCIPAL DE NUEVO LOURDES, CANTON HACIENDA NUEVA Y CANCHA SAN PEDRO, CANTÓN ENTRE RIOS, MUNICIPIO DE COLON, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"***, bajo la fuente de financiamiento y cifra presupuestaria asignada al efecto, dentro del presupuesto municipal vigente, por monto de ***DOS MIL QUINIENTOS DIECINUEVE 62/100 DÓLARES (\$2,519.62)***, con factura número **13602**. Certifíquese el presente acuerdo y remítase a donde corresponda para los efectos legales pertinentes.- **ACUERDO NUMERO ONCE.**- El Concejo Municipal del Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal; y **CONSIDERANDO: I)** Que el Gobierno de los Municipios como lo establece el Artículo 202 de la Constitución de la Republica, desarrollado en el Código Municipal en su Artículo 24 y en el Articulo 12 del Código Electoral, estará ejercido por un Concejo, que tiene carácter deliberante y normativo, que se integrara con un Alcalde, un Sindico, dos o más regidores propietarios cuyo número será proporcional a la población y cuatro regidores suplentes, para sustituir preferentemente a los propietarios del mismo partido, en caso de ausencia.- **II)** Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 203 de la Constitución de la República, los Municipios gozan de



autonomía en lo económico, lo técnico y lo administrativo, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado principalmente para la administración y gobierno del municipio; asimismo, de acuerdo al Código Municipal, el municipio constituye la unidad política administrativa primaria dentro de la organización estatal establecida en un territorio determinado que le es propio, con personalidad jurídica, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del municipio está encargada de la rectoría y gerencia del bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones, del poder, autoridad y autonomía suficiente.- **III**) Que por Decreto Legislativo N-762, de fecha 13 de Junio del año 2023, Publicado en el Diario Oficial número 110, Tomo número 439, de fecha 14 del mismo mes y año, se emitió la Ley Especial para la Reestructuración Municipal, el cual por medio del Artículo 1 se estipula que el territorio de El Salvador para su administración, continuara dividido en los actuales catorce departamentos, con cuarenta y cuatro municipios y doscientos sesenta y dos distritos municipales, que los municipios se integraran con uno o más distritos y los actuales municipios no desaparecerán y se convertirán en distritos.- **IV**) Que de acuerdo a dicha reestructuración el Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, quedó integrado por cinco distritos municipales, los cuales son: Distrito de Colon, Distrito de Jayaque, Distrito de Sacacoyo, Distrito de Tepecoyo, y Distrito de Talnique.- **V**) Que se inició una nueva administración municipal para el periodo Constitucional correspondiente al uno de Mayo del presente año y finaliza el treinta de Abril del año dos mil veintisiete, por lo que es necesario continuar y darle seguimiento a la administración, que es fundamental para la operatividad del Municipio de La Libertad Oeste.- **VI**) Que conforme al Artículo 34 del Código Municipal, establece que: “*Los acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal sobre asuntos de gobierno, administrativos o de procedimientos con interés particular. Surtirán efectos inmediatamente*”.- **VII**) Que visto el informe presentado por el *GERENTE DE INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA DE ESTA MUNICIPALIDAD*, de fecha diecisiete de Octubre del presente año, donde da a conocer que los Municipios de Sacacoyo y Talnique, ahora Distritos del Municipio de La Libertad Oeste, habían suscrito contratos de prestación de servicios de Internet y Móvil con la empresa CTE, S.A. de C.V.- **VIII**) Que en vista que dichos servicios, en la actualidad no están siendo utilizados, por lo que esta Municipalidad considera necesario autorizar a la **GERENCIA DE INNOVACION Y TECNOLOGIA** para que haga las gestiones correspondientes con la empresa CTE, S.A. de C.V., a fin de dar de baja los mismos según detalle que presenta al efecto.- **IX) POR LO TANTO Y EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS, ESTE CONCEJO:** De conformidad en las facultades que nos confieren los Artículos 203 y 204 de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 29 y 30 Numerales 4 y 14, Artículos 34, 35 y 43 todos del Código Municipal, por unanimidad se **ACUERDA: I) AUTORIZAR** a la **GERENCIA DE INNOVACION Y TECNOLOGIA** para que haga las gestiones correspondientes con la empresa **CTE, S.A. de C.V.**, a fin de dar de baja los servicios de **INTERNET Y MÓVIL** en los Municipios de Sacacoyo y Talnique, ahora Distritos del Municipio de La Libertad Oeste, debido a que en la actualidad no están siendo utilizados, **según el siguiente detalle**.

DISTRITO DE SACACOYO



ND	DESCRIPCION DEL SERVICIO DE <u>INTERNET</u>	INSTALACION
23466980	Doble Comercial 5Mbps	Comunidad Villa Tzuchi Pasaje Los Médicos 1 Polg. G, Ateos, Sacacoyo, La Libertad
ID1396010	Internet Dedicado (20Mbps)	S/N Cancha Ateos // Escuela Ateos / Sacacoyo, La Libertad
ID1086002	Internet Dedicado (20Mbps)	Colonia Las Flores S/N Casa Comunal Villa Tzuchi, Sacacoyo, La Libertad
ID1396013	Internet Dedicado (20Mbps)	Km. 31 ½ CESAL Ateos / Sacacoyo, La Libertad
ID1396009	Internet Dedicado (20Mbps)	Caserío El Tigre, Ateos Carretera a Sonsonate S/N Cantón Ateos, Caserío El Tigre, Ateos, Sacacoyo, La Libertad
23467898	Doble Comercial 5Mbps	Barrio El Centro, Avenida Principal Sur, frente al Parque, Sacacoyo, La Libertad
23467754	Doble Comercial 5Mbps	Barrio El Centro, Avenida Principal Sur, frente al Parque, Sacacoyo, La Libertad
ID1086000	Wifi Corporativo Básico MR33	
ID1086000	Wifi Corporativo Básico MR33	
ID1396013	Wifi Corporativo Básico MR33	
ID1086002	Wifi Corporativo Básico MR74	
ID1396010	Wifi Corporativo Básico MR74	
ID1396009	Wifi Corporativo Básico MR74	

<u>DISTRITO DE SACACOYO</u>		
<u>LINEA MOVIL</u>	<u>PLAN DE VOZ</u>	<u>MODELO</u>
50379530072	PLAN CTRL 26	SMG GXYA3212A325M NG NEGRO
50379533343	PLAN CTRL 26	SMG GXYA3212A325M NG NEGRO



50379533407	PLAN CTRL 26	SMG GXYA3212A325M NG NEGRO
503795334380	PLAN CTRL 26	SMG GXYA3212A325M NG NEGRO
50379536695	PLAN CTRL 26	SMG GXYA3212A325M NG NEGRO
50379530465	PLAN CTRL 26	SMG GXYA3212A325M NG NEGRO

<u>DISTRITO DE TALNIQUE</u>			
<u>LINEA MOVIL</u>	<u>PLAN DE VOZ</u>	<u>MODELO</u>	<u>PAQUETE DE DATOS</u>
50363050799	PLAN CTRL 21	SMG A12 NG NEGRO	10 GB Plan Full CO
50376546579	PLAN CTRL 46	SMG GXYN0256N980F GR GRIS	30 GB Plan Full CO
50363057733	PLAN CTRL 21	SMG A12 NG NEGRO	10 GB Plan Full CO
50363057189	PLAN CTRL 21	ESV SMG GXYA1332A135M NG NEGRO	10 GB Plan Full CO
50363050870	PLAN CTRL 21	SMG A12 NG NEGRO	10 GB Plan Full CO
50363058273	PLAN CTRL 21	SMG A12 NG NEGRO	10 GB Plan Full CO
50363059087	PLAN CTRL 21	SMG A12 NG NEGRO	10 GB Plan Full CO
50363052865	PLAN CTRL 21	SMG A12 NG NEGRO	10 GB Plan Full CO
50363059341	PLAN CTRL 21	SMG A12 NG NEGRO	10 GB Plan Full CO

III) De conformidad al Artículo 91 del Código Municipal **AUTORIZAN** al/a **TESORERO/A MUNICIPAL**, o quien haga sus veces, para que erogue algún pago que este pendiente a favor de la empresa **CTE, S.A. de C.V.**, relacionado a los servicios que se darán de baja, tomando en cuenta la fuente de financiamiento y cifra presupuestada dentro del Presupuesto Municipal vigente. Certifíquese y Comuníquese a las unidades donde corresponda para los efectos legales consiguientes.- **Continuando con el desarrollo de la presente reunión, se da paso a los PUNTOS VARIOS y se emitieron los acuerdos y punto siguientes: ACUERDO NUMERO DOCE.**- El Concejo Municipal del Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal; y **CONSIDERANDO:** I) Que el Gobierno de los Municipios como lo establece el Artículo 202 de la Constitución de la Republica, desarrollado en el Código Municipal en su Artículo 24 y en el Articulo 12 del Código Electoral, estará ejercido por un Concejo, que tiene carácter deliberante



y normativo, que se integrara con un Alcalde, un Sindico, dos o más regidores propietarios cuyo número será proporcional a la población y cuatro regidores suplentes, para sustituir preferentemente a los propietarios del mismo partido, en caso de ausencia.- **II**) Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 203 de la Constitución de la República, los Municipios gozan de autonomía en lo económico, lo técnico y lo administrativo, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado principalmente para la administración y gobierno del municipio; asimismo, de acuerdo al Código Municipal, el municipio constituye la unidad política administrativa primaria dentro de la organización estatal establecida en un territorio determinado que le es propio, con personería jurídica, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del municipio está encargada de la rectoría y gerencia del bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones, del poder, autoridad y autonomía suficiente.- **III**) Que por Decreto Legislativo N-762, de fecha 13 de Junio del año 2023, Publicado en el Diario Oficial número 110, Tomo número 439, de fecha 14 del mismo mes y año, se emitió la Ley Especial para la Reestructuración Municipal, el cual por medio del Artículo 1 se estipulo que el territorio de El Salvador para su administración, continuara dividido en los actuales catorce departamentos, con cuarenta y cuatro municipios y doscientos sesenta y dos distritos municipales, que los municipios se integraran con uno o más distritos y los actuales municipios no desaparecerán y se convertirán en distritos.- **IV**) Que de acuerdo a dicha reestructuración el Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, quedó integrado por cinco distritos municipales, los cuales son: Distrito de Colón, Distrito de Jayaque, Distrito de Sacacoyo, Distrito de Tepecoyo, y Distrito de Talnique.- **V**) Que se inició una nueva administración municipal para el periodo Constitucional correspondiente al uno de Mayo del presente año y finaliza el treinta de Abril del año dos mil veintisiete, por lo que es necesario continuar y darle seguimiento a la administración, que es fundamental para la operatividad del Municipio de La Libertad Oeste.- **VI**) Que conforme al Artículo 34 del Código Municipal, establece que: "*Los acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal sobre asuntos de gobierno, administrativos o de procedimientos con interés particular. Surtirán efectos inmediatamente.*"- **VII**) Que conforme a lo regulado en la Ley Especial para la Reestructuración Municipal, en cuanto a la organización de los Distritos del Municipio, en sus Artículos 4 Literal A y 7, determinando que los Distritos serán administrados bajo los Lineamientos del respectivo Concejo Municipal, por un Jefe o Director Distrital, auxiliado por un Sub-jefe o Sub-director, acompañado del personal administrativo y técnico que considere necesario el Concejo Municipal y que los nuevos Concejos Municipales aprobaran los lineamientos para la organización y funcionamientos de los Distritos y su relación con su Municipio.- **VIII**) Que compete a los Municipios la formación del Registro del Estado Familiar y de cualquier otro registro público que se le encomiende por Ley, tal como establece el Artículo 4 Numeral 15 del Código Municipal.- **IX**) Que de conformidad a los Artículos 7 y 8 de la Ley Transitoria del Registro del Estado Familiar y de los Regímenes Patrimoniales del Matrimonio, expresa que las Municipalidades son las responsables locales de llevar el Registro del Estado Familiar y que en las Oficinas de los Registros estará a cargo de un Registrador del Estado Familiar, quien será el responsable de las actuaciones jurídicas y administrativas de esta, siendo indispensable que el Registro del Estado Familiar cuente con el personal necesario e idóneo para su funcionamiento.- **X**) Que por tal razón es



necesario nombrar a los **REGISTRADORES/AS DEL ESTADO FAMILIAR EN FUNCIONES** de los Distritos de Colon, Jayaque y Sacacoyo, y Tepecoyo del Municipio de La Libertad Oeste, departamento de la Libertad, en cumplimiento al Artículo 15 de la Ley Especial de Transición para la Reestructuración Municipal y así operar administrativamente en cada Distrito dentro del Registro en referencia.- **XI)** Que la Alcaldesa Municipal Interina propone los traslados y nombramientos de los Registradores/as del Estado Familiar en funciones de cada uno de los Distritos antes relacionados.- **XII)** Que habiendo analizado y discutido los miembros de este Concejo, la propuesta presentada por la Alcaldesa Municipal Interina y consideran que son las personas idóneas y con experiencia para ser nombrados/as y trasladados como Registradores/as del Estado Familiar en Funciones de los Distritos en mención.- **XIII) POR LO TANTO Y EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS, ESTE CONCEJO:** De conformidad en las facultades que nos confieren los Artículos 203 y 204 de la Constitución de la República, en relación con el Artículo 4 Numeral 15, Artículos 29 y 30 Numerales 4 y 14, Artículos 34, 35 y 43 del Código Municipal, y Artículo 15 de la Ley Especial de Transición para la Reestructuración Municipal, por unanimidad se **ACUERDA: I) NOMBRAR Y TRASLADAR** al empleado: [REDACTED], como **REGISTRADOR DEL ESTADO FAMILIAR EN FUNCIONES DEL DISTRITO DE COLON, MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE**, a partir de Octubre del presente año, devengando un salario mensual de **SETECIENTOS CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$750.00)**, con las prestaciones de Ley, el cual se hará efectivo en Noviembre del corriente año. Asimismo se faculta y se autoriza al empleado Orellana Coto para que pueda desplazarse a los diferentes distritos que integran el Municipio, con el objeto de cubrir la ausencia de algún registrador/a distrital, teniendo la facultad de emitir certificaciones con firma autorizada para que tenga autenticidad.- **II) NOMBRAR Y TRASLADAR** a la empleada [REDACTED], como **REGISTRADORA DEL ESTADO FAMILIAR EN FUNCIONES DEL DISTRITO DE JAYAQUE, MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE**, a partir de Octubre del presente año.- **III) NOMBRAR Y TRASLADAR** a la empleada [REDACTED], como **REGISTRADORA DEL ESTADO FAMILIAR EN FUNCIONES DEL DISTRITO DE SACACOYO, MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE**, a partir de Octubre del presente año.- **IV) NOMBRAR Y TRASLADAR** a la empleada [REDACTED], como **REGISTRADORA DEL ESTADO FAMILIAR EN FUNCIONES DEL DISTRITO DE TEPECOYO, MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE**, a partir de Octubre del presente año.- **V) GÍRENSE INSTRUCCIONES** al/a Jefe/a de Recursos Humanos o a quien haga sus veces, a efecto de que realice la notificación respectiva, tal como se acordó anteriormente. Certíquese y Comuníquese a las unidades donde corresponda para los efectos legales consiguientes.- El Asesor Legal Externo [REDACTED], presenta informe ante este Concejo Municipal, el cual se le da lectura integra: En el marco de las responsabilidades del Municipio de La Libertad Oeste, presento este informe sobre el caso de **AFP CONFIA SOCIEDAD ANÓNIMA**, que puede abreviarse, **AFP CONFÍA S.A.**, con el propósito de informar sobre el estado actual, los avances y aspectos clave a considerar en el proceso, este informe busca ofrecer un panorama integral de los hechos para facilitar el análisis y la toma de decisiones correspondientes por parte de la Alcaldesa Municipal y el Concejo Municipal. A continuación, se enunciarán los hechos pertinentes al caso que han sido recopilados hasta el momento: Que según la demanda



interpuesta, el ex empleador *MUNICIPIO DE SACACOYO* del domicilio del Municipio de *SACACOYO*, Departamento de *LA LIBERTAD*, con Número de Identificación Tributaria cero quinientos trece cero cincuenta y un mil setenta y nueve cero cero uno cero; declaró a través de Planilla de Pago de Cotizaciones Previsionales un total de treinta y tres relaciones laborales correspondientes trabajadores afiliados a Administradora de Fondos de Pensiones *CONFIA, S.A.*, y a consecuencia de ello, surge la obligación legal para dicho empleador de efectuar el pago de las cotizaciones obligatorias mensuales. La pretensión es el pago de las planillas de cotizaciones previsionales y comisiones que han sido declaradas y no pagadas por el empleador en cuestión, la cual se considera una declaración jurada de conformidad al Artículo 29 de las Normas Técnicas en Acreditación y Remisión de Información a los Afiliados al Sistema de Pensiones, siendo que en la misma el empleador ha detallado a sus empleados afiliados, resultando en un documento de carácter indivisible en razón que el monto adeudado corresponde al periodo de devengue que ha sido declarado por todos los afiliados detallados en dicha planilla. La pretensión se basa en los argumentos y normas jurídicas siguientes: Que por Decreto Legislativo N-614, de fecha 20 de Diciembre de 2022, publicado en el Diario Oficial 241, Tomo 437 de fecha 21 de diciembre de 2012, entró en vigencia la Ley Integral del Sistema de Pensiones (Ley SP), siendo las siguientes disposiciones de dicha Ley las que motivan y fundamentan la presente demanda: "Obligatoriedad de las cotizaciones". Art. 13. Durante la vigencia de la relación laboral, los trabajadores y los empleadores deberán efectuar las cotizaciones de forma mensual y obligatoria al Sistema. "Ingreso base de las cotizaciones de los trabajadores con subordinación laboral. Art. 14. El ingreso Base para calcular las cotizaciones obligatorias de los trabajadores dependientes será el salario mensual que devenguen al subsidio respectivo de incapacidad por enfermedad o maternidad. Dicha base no podrá ser inferior al salario mínimo legal mensual en vigencia, excepto en los casos tales como aprendices, trabajadores agrícolas, domésticos y otros cuyos ingresos sean inferiores a dicho mínimo, considerando los salarios mínimos de los sectores asociados, lo cual será determinado a partir de la nota el Comité de Normas del Banco Central de Reserva.". Se manifiesta que dicho empleador ha incumplido con la obligación de pago de las cotizaciones previsionales que tiene según la Ley Integral del Sistema de Pensiones, especialmente según lo dispuesto por el Artículo 21 de la misma y siendo que el inciso final del Art. 23 de dicha Ley establece que para el inicio de la acción judicial no será necesario comprobar que se han realizado gestiones administrativas de cobro de conformidad al Artículo 24 de la Ley Integral del Sistema de Pensiones, y reclaman la cantidad total de **CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO DÓLARES CUARENTA Y CINCO CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, de acuerdo a detalle siguiente: A) **TREINTA Y TRES MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE DÓLARES OCHENTA Y DOS CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, en concepto de cotizaciones previsionales no pagadas por el patrono y dejadas de percibir, es decir que se refiere a la parte de cotización que el patrono retuvo al trabajador y que no remitió, más la parte de la cotización que el patrono debió desembolsar a favor del trabajador. B) **CUATRO MIL SETECIENTOS QUINCE DÓLARES CUARENTA Y TRES CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, en concepto de comisiones dejadas de percibir. C) **CUATRO MIL CUATROCIENTOS DIEZ DÓLARES VEINTE CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, que corresponde al cálculo de la rentabilidad dejada de percibir con base a la rentabilidad nominal vigente a la fecha



de la demanda, conforme al Artículo 24 letra G, la cual deberá seguir siendo calculada diariamente hasta el día real de pago. En consecuencia este Concejo emite el acuerdo siguiente, tomando como parámetro el estado de cuenta emitido a la fecha, por **AFP CONFIA.- ACUERDO NUMERO TRECE.**- El Concejo Municipal del Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal; y **CONSIDERANDO:** **I)** Que el Gobierno de los Municipios como lo establece el Artículo 202 de la Constitución de la Republica, desarrollado en el Código Municipal en su Artículo 24 y en el Artículo 12 del Código Electoral, estará ejercido por un Concejo, que tiene carácter deliberante y normativo, que se integrara con un Alcalde, un Sindico, dos o más regidores propietarios cuyo número será proporcional a la población y cuatro regidores suplentes, para sustituir preferentemente a los propietarios del mismo partido, en caso de ausencia.- **II)** Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 203 de la Constitución de la República, los Municipios gozan de autonomía en lo económico, lo técnico y lo administrativo, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado principalmente para la administración y gobierno del municipio; asimismo, de acuerdo al Código Municipal, el municipio constituye la unidad política administrativa primaria dentro de la organización estatal establecida en un territorio determinado que le es propio, con personería jurídica, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del municipio está encargada de la rectoría y gerencia del bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones, del poder, autoridad y autonomía suficiente.- **III)** Que por Decreto Legislativo N-762, de fecha 13 de Junio del año 2023, Publicado en el Diario Oficial número 110, Tomo número 439, de fecha 14 del mismo mes y año, se emitió la Ley Especial para la Reestructuración Municipal, el cual por medio del Artículo 1 se estipulo que el territorio de El Salvador para su administración, continuara dividido en los actuales catorce departamento, con cuarenta y cuatro municipios y doscientos sesenta y dos distritos municipales, que los municipios se integraran con uno o más distritos y los actuales municipios no desaparecerán y se convertirán en distritos.- **IV)** Que de acuerdo a dicha reestructuración el Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, quedó integrado por cinco distritos municipales, los cuales son: Distrito de Colon, Distrito de Jayaque, Distrito de Sacacoyo, Distrito de Tepecoyo, y Distrito de Talnique.- **V)** Que se inició una nueva administración municipal para el periodo Constitucional correspondiente al uno de Mayo del presente año y finaliza el treinta de Abril del año dos mil veintisiete, por lo que es necesario continuar y darle seguimiento a la administración, que es fundamental para la operatividad del Municipio de La Libertad Oeste.- **VI)** Que conforme al Artículo 34 del Código Municipal, establece que: *"Los acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal sobre asuntos de gobierno, administrativos o de procedimientos con interés particular. Surtirán efectos inmediatamente".*- **VII)** Que visto que ha sido el informe presentado por el Director Legal Externo de esta Municipalidad, donde da a conocer que existe actualmente una deuda con la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES CONFIA**, por monto de **CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS QUINCE 88/100 DÓLARES (\$45,915.88)**, conforme a detalle presentado en el estado de cuenta emitido el pasado diecinueve de Septiembre de dos mil veinticuatro, en concepto de cotizaciones de empleados de la Alcaldía Municipal de Sacacoyo, ahora Distrito del Municipio de La Libertad Oeste, Departamento de La Libertad.- **VIII)** Que a consecuencia de la deuda en referencia, se encuentra



un proceso civil ante el Juzgado Competente con sede en el distrito de Armenia, es por ello que es necesario buscar un arreglo extrajudicial con la AFP, y que esta sea homologada por el Juez correspondiente, con el objeto que las cuentas bancarias no sean congeladas por orden judicial.- **IX)** Que el numeral 2 del Artículo 66 del Código Municipal establece que son obligaciones a cargo del municipio: “*Las deudas provenientes de la ejecución de presupuestos feneidos, reconocidos conforme al ordenamiento legal vigente*”.- **X)** Que se tiene conocimiento que hay consecuencias penales respecto al referido caso, pero con el objeto de cumplir con el pago de la deuda en referencia, es necesario girar instrucciones a la **GERENCIA FINANCIERA Y TRIBUTARIA** para que analice si el Municipio de La Libertad Oeste cuenta con la capacidad económica a fin de poder honrar la deuda en una sola cuota o determinar en cuantas puede realizarse y presente informe al Concejo Municipal para que se le dé seguimiento a través de la comisión legal.- **XI) POR LO TANTO Y EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS, ESTE CONCEJO:** De conformidad en las facultades que nos confieren los Artículos 203 y 204 de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 29 y 30 Numerales 4 y 14, Artículos 34, 35, 43 y 66 Numeral 2 todos del Código Municipal, por unanimidad se **ACUERDA:** **I) GIRAR INSTRUCCIONES** a la **GERENCIA FINANCIERA Y TRIBUTARIA** para que analice si el Municipio de La Libertad Oeste cuenta con la capacidad económica a fin de poder honrar la deuda de **CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS QUINCE 88/100 DÓLARES (\$45,915.88)** en una sola cuota o determinar en cuantas puede realizarse y presente informe a este Concejo Municipal a la brevedad. **II) DELEGAN** a la **COMISION LEGAL DEL CONCEJO** que al recibir dicho informe se apersonen a la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES CONFIA** a efecto de que presenten propuesta de **PLAN DE PAGO** según capacidad económica, antes de que el Juez Competente ordene Congelación de Cuentas y se vea afectada esta Municipalidad. Además, se agrega a la **COMISION LEGAL DEL CONCEJO** el señor **MARIO ALEXANDER RIVERA OLIVORIO** (Primer Regidor Suplente) y el Licenciado [REDACTED] (Director Legal Externo de esta Municipalidad), y luego presenten informe a este Concejo Municipal para su debida aprobación. Certifíquese el presente acuerdo y remítase a donde corresponda para los efectos legales pertinentes.- No habiendo más que hacer constar, se da por finalizada la presente, a las diez horas de este mismo día, y leídas que les fue la presente acta en un solo acto, la cual la ratifican en todas y cada una de sus partes, y para constancia firmamos.-

MARINA ARACELY TOLENTINO MONTES.-
ALCALDESA MUNICIPAL INTERINA.-

JORGE ALBERTO QUITEÑO GRANADOS.-
SÍNDICO MUNICIPAL INTERINO.-



MARIO ALEXANDER RIVERA OLIVORIO.-
PRIMER REGIDOR PROPIETARIO.-

MARIA ISABEL RIVAS DE HUEZO.-
SEGUNDA REGIDORA PROPIETARIA.-

NOE SAMUEL RIVERA LEIVA.-
TERCER REGIDOR PROPIETARIO.-

ANDRES ERNESTO LOPEZ SALGUERO.-
CUARTO REGIDOR PROPIETARIO.-

MARIA ROXANA GONZALEZ VALLE.-
SEGUNDA REGIDORA SUPLENTE.-

XIOMARA PATRICIA LANDAVERDE ARRIAZA.-
TERCERA REGIDORA SUPLENTE.-

NELSON ANTONIO HERNANDEZ CALDERON.-
CUARTO REGIDOR SUPLENTE.-

[REDACTED] -
SECRETARIO MUNICIPAL.-

DOCUMENTO EN VERSIÓN PÚBLICA, EN CUMPLIMIENTO DE LOS ARTÍCULOS 30 Y 24, LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; SUPRIMIENDO INFORMACIÓN CLASIFICADA COMO CONFIDENCIAL. VERSIÓN PÚBLICA ELABORADA POR: OMM

